



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA PARA LA ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE LA JUVENTUD DE SAN ADRIÁN, AÑO 2026.

ACTA II

ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN DE SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA; ADMISIÓN DE LICITADORES; EN SU CASO, APERTURA DEL SOBRE 2; LICITACIÓN DEL CONTRATO DE FESTEJOS TAURINOS DURANTES LAS FIESTAS PATRONALES Y DE LA JUVENTUD DE 2026.

En el Ayuntamiento de San Adrián, siendo las doce horas del día 18 de marzo de 2026, se reúnen los miembros integrantes de la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato para la organización y realización de festejos taurinos durante las fiestas patronales y de la juventud de San Adrián, año 2026.

Queda constituida la Mesa, habiendo concurrido los siguientes miembros:

Presidenta: D^a Marta Ezquerro Martínez, alcaldesa de San Adrián.

Vocales:

- D^a Ana Belén Escribano Martínez, concejala de festejos del Ayuntamiento de San Adrián.

Vocal-secretario:

- D. Isidro López Bozal, secretario del Ayuntamiento de San Adrián.

Excusan su asistencia:

- D^a Sonia Cerdón Medrano, interventora del Ayuntamiento de San Adrián.
- D. Alberto Gárriz Munilla, encargado de la brigada municipal.

En sesión anterior, celebrada el día 12 de marzo, se procedió a la apertura de proposiciones, habiendo concurrido los siguientes licitadores:

- 1.- IVÁN LÓPEZ BERGES, CON NIF 17755794-R
- 2.- ESPECTÁCULOS TAURINOS DEL REINO SL, CON NIF B71551030



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Analizados los sobres “1”, de documentación administrativa, de ambos licitadores, se tomaron las siguientes decisiones:

En relación con la propuesta de IVÁN LÓPEZ BERGES, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los presentes, consideró que la documentación presentada en el sobre “1” en tiempo y forma es correcta, conforme a la cláusula 9.2 de los pliegos, y decidió admitirle en la presente licitación.

Respecto a la propuesta de ESPECTACULOS TAURINOS DEL REINO SL, se observó que había presentado correctamente el anexo I y el anexo II; sin embargo, no se presentaba carta de compromiso, firmada, del propietario de una plaza que reúna los requisitos de aforo (mínimo, 1.600 espectadores) y homologación indicados en la cláusula primera de los pliegos; este documento es de obligatoria presentación en el sobre 1 de esta licitación; de conformidad con el artículo 55.9 de la Ley Foral de Contratos Públicos (LFCP); por motivos que se han expresado en el informe justificativo que obra en el expediente de la licitación, todos los licitadores deberán incorporar en su propuesta la referida carta de compromiso, firmada, del propietario de una plaza que reúna los requisitos de aforo (mínimo, 1.600 espectadores) y homologación indicados en la cláusula primera de los pliegos; también deberá incorporarse el certificado de homologación, registro y, en su caso, renovación señalado. Se considera esencial garantizar que los licitadores tienen efectiva disponibilidad de una plaza con las referidas características, pues una plaza con menos aforo no satisface la demanda que este tipo de espectáculos ha tenido en San Adrián en los últimos años. Se ha presentado, por otro lado, la RESOLUCIÓN 248E/2024, de 3 de abril, del Director del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad, por la que se acuerda inscribir en el Registro de Plazas de Toros Portátiles del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia la plaza de toros propiedad de TAUROSEGOVIA C.B., con un aforo máximo de 1285 espectadores.

Conforme a la cláusula 11ª de los pliegos, habiéndose solicitado la acreditación previa del requisito de contarse con carta de compromiso del propietario de la plaza, garantizando la disponibilidad de la plaza en las fechas de ejecución del presente contrato, y del certificado de la homologación y registro de la referida plaza en el Registro de Plazas de Toros Portátiles del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra, siendo la documentación acreditativa de los referidos extremos incompleta o presentando alguna duda, se decidió, por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación, requerir a la licitadora afectada para que completara o subsanara los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de cinco días naturales, con la advertencia de que, si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiera completado la información requerida, se procedería a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello. Todo ello, de conformidad con el artículo 96 de



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra (LFCP). El requerimiento fue efectuado por el secretario a través de PLENA el mismo día 12 de marzo, día en el que consta que fue aceptado por Espectáculos Taurinos del Reino, S.L.; se confería de plazo hasta el día 17 de marzo de 2026, inclusive, para presentar, a través de PLENA, una subsanación o aclaración de lo indicado, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, la oferta podría ser excluida.

Transcurrido el plazo, se comprueba que la licitadora que ha recibido el requerimiento referido no ha presentado ninguna subsanación, por lo que, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra (LFCP) y con la cláusula 11ª de los pliegos, procede proponer al órgano de contratación la exclusión de Espectáculos Taurinos del Reino, S.L. de la licitación, lo cual es aprobado por unanimidad por los miembros de la mesa asistentes a la sesión.

Siendo las doce horas y quince minutos, se procede a la descarga de la documentación correspondiente al sobre “2” del licitador admitido, Iván López Berges. Por unanimidad de los presentes, se acuerda que la documentación cumple con lo requerido en la cláusula 9.2 de los pliegos reguladores.

Se decide, por unanimidad de los presentes, encargar informe externo de evaluación de los criterios no cuantificables mediante fórmulas, por no contar la mesa de contratación con ningún experto en el ámbito taurino. Se decide que la evaluación de la oferta de colaboración con las peñas y el club taurino será evaluada directamente por la mesa, excluyéndose del informe externo. Se decide, por tanto, excluir de la documentación que se va a entregar al encargado de efectuar el informe de evaluación la propuesta del licitador sobre dicha colaboración.

Siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, decidiéndose que la siguiente reunión de la Mesa, con el objeto de efectuar la evaluación de los criterios no cuantificables mediante fórmulas, sea convocada por el secretario cuando se reciba el informe referido en el párrafo anterior.

Y, para que así conste, levanto la presente Acta, y la firmo, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

En San Adrián, a 18 de marzo de 2026.

El Secretario.

VºBº, La Alcaldesa-Presidenta.